



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2418-2022/MP\$-GSCyGRD

Sullana, 26 de agosto del 2022.

VISTO: El **Acta de Fiscalización N°1338-2019/MP\$-SGCM-UFElM** y la **Notificación de Cargo N° 003242-2019/MP\$** ambas de fecha 05.08.2019; que sanciona al **Sr. SEGUNDO MARIO LOAYZA ZEGARRA, identificado con DNI N° 03609153, con domicilio en Transv. Callao N° 746 – Sullana,** con la multa signada con código de infracción **B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10°)", equivalente al 40% de la UIT;** Resolución Gerencial N°1925-2019/MP\$-GSCyGRD de fecha 09.09.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N°943-2022/MP\$-GSCyGRD de fecha 04.04.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; Informe N°1227-2019/MP\$-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 08.08.2019; Informe N°515-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 16.08.2019; Informe N°02010-2019/MP\$-GSCyGRD-SCM-US de fecha 21.08.2019; el Informe N°2392-2019/MP\$-GSCGRD-SCM de fecha 28.08.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario, significando que a través de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MP\$ se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**





Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1338-2019/MPS-GSCM-UFelM, de fecha 05.08.2019, los fiscalizadores municipales, en compañía del Sub Gerente de Residuos Sólidos Ing. Sergio Zegarra Pezo, se constituyeron al Malecón con Transv. Lima, donde se encontraban 02 motos furgones, una de ellas de color rojo con placa N° 0072-BP de propiedad del Sr. SEGUNDO MARIO LOAYZA ZEGARRA, identificado con DNI N° 03609153, a quien se le encontró en flagrancia arrojando desmonte en plena vía pública, por lo que se procedió de acuerdo a la O.M N° 018-2014/MPS, con código de Infracción B-216, con el 40 % de la UIT.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. SEGUNDO MARIO LOAYZA ZEGARRA, identificado con DNI N° 03609153, con domicilio en Transv. Callao N° 746 – Sullana**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI5-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10°)", equivalente al 40% de la UIT.**

Que, es preciso indicar que al administrado se le notificó la Resolución Gerencial N°1925-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 09.09.2019, a través de la cual se resuelve Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, otorgándosele el plazo perentorio de 05 días para que presente sus alegaciones, sin embargo a pesar de estar válidamente notificado no presentó descargo, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado y sin la presentación de su correspondiente descargo, se expide la Resolución Gerencial N°943-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 04.04.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, otorgándosele al administrado el plazo de 10 días para que presente sus alegaciones, el mismo que no presentó descargo que desvirtúe la infracción en la que incurrió.

Que, analizados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización de fecha 05.08.2019, se verificó que el administrado al momento de la fiscalización se encontraba arrojando desmonte en la vía pública, infringiendo con su conducta las normas municipales que son las que rigen el comportamiento de los ciudadanos en la sociedad.

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la **SANCIÓN** contenida en la **Notificación de Cargo N° 003242-2019/MP\$** de fecha 05.08.2019 al **Sr. SEGUNDO MARIO LOAYZA ZEGARRA, identificado con DNI N° 03609153, con domicilio en Transv. Callao N° 746 – Sullana**, con la multa signada con código de infracción **B-216 "POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10°)", equivalente al 40% de la UIT, en la suma de \$/ 1,680.00 Soles**, conforme a la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N° 003242-2019/MPS de fecha 05.08.2019; ascendiente al 40% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003242-2019/MPS de fecha 05.08.2019 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar a la administrada, **con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en Transv. Callao N° 746 – Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

